



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C.P.: (3017) - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

SAUCE VIEJO, 30 de Marzo de 2005

ORDENANZA N° 2101

VISTO:

La Ordenanza Comunal N° 2055/2004 que establece beneficios tributarios para las nuevas industrias que se radiquen en el Parque Industrial de Sauce Viejo y para las preexistentes que amplíen su estructura, que contribuyan a disminuir el flagelo de la desocupación en el distrito Sauce Viejo; y,

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de esta norma es ofrecer incentivos promocionales a la actividad industrial, a través de la liberación parcial de la obligación de tributar Derecho de Registro e Inspección, en la medida en que se incorporen trabajadores locales a las plantas estables de personal, para cumplir con el propósito de combatir el desempleo en la zona y promover nuevos emprendimientos industriales.

Que a requerimiento de las industrias ya instaladas en el Parque Industrial se realizó una reunión con las autoridades Comunales, donde se expresó la importancia de la norma sancionada y se planteó la posibilidad de flexibilizar los beneficios tributarios que la misma otorga a fin de extenderlos a todas las industrias radicadas en el Parque, ya sean nuevas o preexistentes.

Que, fruto del diálogo, se acordó establecer proporciones equivalentes entre las nuevas incorporaciones de trabajadores locales a las plantas permanentes de las industrias ya radicadas y la disminución de la alícuota de Derecho de Registro e Inspección, habida cuenta de la dificultad de incorporar un 60% de mano de obra local no calificada en los planteles laborales de aquellas industrias instaladas desde hace ya muchos años en el Parque.

Que, surgió entonces el compromiso comunal de analizar cada una de las solicitudes que efectúen las distintas industrias dispuestas a incorporar mano de obra local no calificada.

Que fue CINTER S.A. la primera industria que solicitó formalmente una disminución de la alícuota de Derecho de Registro e Inspección proporcional a la cantidad de trabajadores locales a incorporar a su plantel estable en el mes de Octubre de 2004, otorgándosele el beneficio solicitado mediante Ordenanza N° 2067 de fecha 20/10/2004.

Que en virtud de ello, es decisión de la Comisión Comunal atender el pedido efectuado por la empresa ACERIAS SAUCE VIEJO S.A. concediéndole el beneficio solicitado, en la medida en que subsistan las condiciones por las cuales el mismo es otorgado.

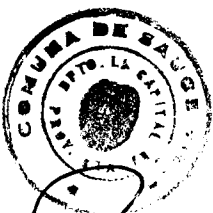
Que en orden a lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

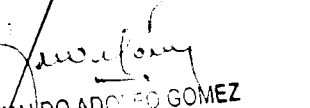
Artículo 1°) Apruébese otorgar a la empresa ACERIAS SAUCE VIEJO S.A. el siguiente beneficio tributario: "Reducción de la alícuota a abonar de Derecho de Registro e Inspección en igual proporción al porcentaje de mano de obra local incorporada a la planta permanente de la empresa respecto de la totalidad de trabajadores permanentes". Dicho beneficio es otorgado a partir del mes de Marzo de 2005.


STELLA MARIS DAYER
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


PEDRO SANTIAGO VIDAL
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO



VICTOR HUGO RIOS
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Dr. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Dr. REYNALDO ADOLF O GOMEZ
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO





Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C.P.: (3017) - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

CONTINUACIÓN ORDENANZA N° 2101/2005-----

Artículo 2°) El beneficio tributario otorgado en el artículo anterior subsistirá en la medida en que la empresa cumpla las condiciones por las cuales el mismo es otorgado, para lo cual deberá justificar mensualmente ante la Sección Rentas Comunal:

- 1) La permanencia de los trabajadores locales incorporados en su plantel,
- 2) El porcentaje que estos representan respecto de la totalidad de los trabajadores que integran la planta de personal permanente de la empresa.

A tal fin bastará presentar mensualmente una nota firmada por los directivos de ACERIAS SAUCE VIEJO S.A., la que tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo 3°) La Comuna se reserva el derecho de verificar la información solicitada, modificando la alícuota de Derecho de Registro e Inspección en función de la permanencia de los trabajadores incorporados al plantel; incrementándola si se produjere el despido o renuncia de los trabajadores cuya incorporación dio origen al beneficio concedido en el artículo 1°, ó disminuyéndola si se produjesen nuevas incorporaciones de mano de obra local.

Artículo 4°) La falta de pago del Derecho de Registro e Inspección de tres (3) períodos consecutivos o cinco (5) alternados hará caer automáticamente el beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

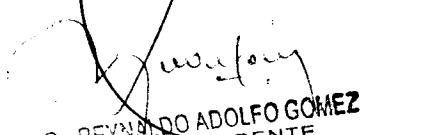
Artículo 5°) Notifíquese, Pásese copia al Departamento Contable y a las Secciones Rentas y Cómputos, Regístrese y Archívese.


STELLA MARIS BAVER
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

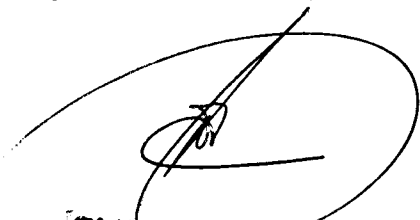

PEDRO SANTIAGO VIDAL
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO



VICTOR HUGO RIOS
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


DANIEL OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Dr. REYNALDO ADOLFO GOMEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Recibí el 13/04/05 



GLADIS E. VERGARA
JEFES SECCIÓN RENTAS